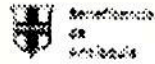




Medellín,



Radicado: 2016000716

Fecha de Indexación: 07/03/2016 17:45
Folios: 2

Doctor
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General
Gobernación de Antioquia
Medellín

Asunto: Respuesta a observaciones proyecto de pliego de condiciones para la Licitación Pública No. 001 de 2016

Cordial Saludo Doctor García Quiroz:

Le agradecemos su participación en el proceso contractual de la referencia y su acompañamiento a través de los funcionarios León Darío Quintero Restrepo y María Helena Zapata Gómez.

Damos respuesta a sus observaciones recibidas el 1° de marzo, en los siguientes términos:

PRIMERA Y SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Se acepta su observación y se procederá a modificar y publicar nuevamente.

TERCERA OBSERVACIÓN:

Esta observación se atendió desde el día 17 de febrero a la Procuraduría, tal y como se evidencia en el SECOP y en la página web de BENEDAN.

CUARTA Y SEXTA OBSERVACIÓN:

Esta observación se atendió desde el día 17 de febrero a la Procuraduría General de la Nación, tal y como se evidencia en el SECOP y en la página web de BENEDAN.

QUINTA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación, ya que la regulación se sustenta en el artículo 251 del Código General del Proceso contenido en la Ley 1564 de 2012 y en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, normas posteriores a la versión del Manual de Requisitos Habilitantes M-DVRHPC-01 y al pie de página (Ley 455 de 1998).

SEPTIMA OBSERVACIÓN:

Se acepta la observación. La Entidad determinó no dar puntaje al proponente que ofrezca personal totalmente extranjero.

MBP



OCTAVA OBSERVACIÓN:

Se acepta su observación. Quedando en los siguientes términos en el Pliego de Condiciones:

"INFORME DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluados por la Beneficencia de Antioquia de acuerdo con lo establecido en el presente documento y se publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en la presente Licitación Pública, para que los oferentes realicen observaciones."

NOVENA Y DÉCIMA OBSERVACIÓN:

Se acepta su observación. Quedando en el Pliego de Condiciones incluida dentro de las causales de rechazo de la siguiente forma:

"CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

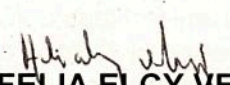
En adición a otras causas previstas por la ley, la Beneficencia de Antioquia rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

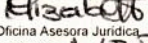
(...).

10. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente hasta antes de la adjudicación, o cuando presente la propuesta con violación a las restricciones para contratar otorgada por el referido órgano. Sin perjuicio de las facultades de subsanación.

17. La comprobación de que el Proponente no se encuentre al día con los pagos del impuesto CREE o de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (salud, pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7° Ley 1562 de 2012, en el caso de que aplique, pues esto impide la suscripción del contrato".

Atentamente,


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Gerente General

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina/Abogada 
Revisó: David Andrés Ospina Saldarriaga/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Teresa Berrio Palacio/ Abogada Contratista 